

II. En caso de incidir en dos ocasiones en el supuesto previsto en el numeral 7 de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, se procederá a la Cancelación de las Transferencias.

III. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

#### **VIGESIMA. ENCABEZADOS**

I. Los encabezados que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

#### **VIGESIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES**

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

#### **VIGESIMA SEGUNDA. UNICO ENTENDIMIENTO**

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

#### **VIGESIMA TERCERA. DIFUSION**

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jesús Netzah Moreno Beltrán**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal (Interino) de Chihuahua, **Alvaro Madero Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuauhtémoc, **Germán Rubén Hernández Arzaga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Delicias, **Jesús Heberto Villalobos Maynez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Hidalgo del Parral, **Oscar González Luna**.- Rúbrica.

### **CONVENIO de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO, C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA; POR OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. MARCELO EBRARD CASAUBON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. MARIO DELGADO CARRILLO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MONDRAGON Y KALB, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;  
El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:
  - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
  - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
  - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
  - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
  - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios;
3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación dará a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles, así como la fórmula utilizada para su selección, de igual forma prevé que a más tardar el último día hábil de febrero, se suscribirán convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus Municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles, que deseen adherirse al SUBSEMUN;
4. Asimismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo Vigésimo Sexto Transitorio, establece que los recursos previstos en el Ramo 36 para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales a que se refiere el artículo 10 del citado ordenamiento deberán ser transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación a efecto de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejerza dichos recursos con cargo al Ramo 04 del Presupuesto de referencia;
5. El 15 de enero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 4, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

6. El 29 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. De “EL SECRETARIADO”

- I.1 Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 Que el licenciado Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2010;
- I.5 Que el licenciado Adrián Fernández Cabrera fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el entonces Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción II y 9, fracciones V y XVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

#### II. De “EL DISTRITO FEDERAL”

- II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 43, 44, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, la cual es centralizada, desconcentrada y paraestatal;
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, fracción II y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables;
- II.3 Que de igual manera los CC. Secretarios de Gobierno, de Finanzas y de Seguridad Pública, están debidamente facultados conforme a los artículos 15, 16, fracción IV; 23, fracciones III y XXVI y 30, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 3, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- II.4 Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, México, Distrito Federal.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Adhesión al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar y regular recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL DISTRITO FEDERAL" por conducto de la Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II. Para tales efectos, "EL DISTRITO FEDERAL" entregará la documentación o información que en su caso le requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

#### SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL DISTRITO FEDERAL", recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 por la cantidad de \$338,553,000.01 (trescientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil pesos 01/100 M.N.) como a continuación se indica:

DEMARCACION TERRITORIAL	MONTO FEDERAL
Alvaro Obregón	\$12,940,156.87
Azcapotzalco	\$10,000,000.00
Benito Juárez	\$10,000,000.00
Coyoacán	\$14,633,651.62
Cuajimalpa de Morelos	\$10,000,000.00
Cuauhtémoc	\$36,365,214.94
Gustavo A. Madero	\$64,278,079.22
Iztacalco	\$10,000,000.00
Iztapalapa	\$95,000,000.00
La Magdalena Contreras	\$10,000,000.00
Miguel Hidalgo	\$10,000,000.00
Milpa Alta	\$10,000,000.00
Tláhuac	\$10,000,000.00
Tlalpan	\$10,000,000.00
Venustiano Carranza	\$15,335,897.36
Xochimilco	\$10,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL DISTRITO FEDERAL", en la cuenta bancaria específica se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL DISTRITO FEDERAL", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para:

- a. "EL SECRETARIADO", cuando éste entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL DISTRITO FEDERAL", en los términos de este "Convenio", y
- b. "EL DISTRITO FEDERAL", cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el presente "Convenio" y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables, se hayan realizado y registrado contablemente; independientemente de su pago.

IV. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$101,565,900.00 (ciento un millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) que equivalen al treinta por ciento (30%) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

DEMARCAION TERRITORIAL	APORTACION DISTRITO FEDERAL
Alvaro Obregón	\$3,882,047.06
Azcapotzalco	\$3,000,000.00
Benito Juárez	\$3,000,000.00
Coyoacán	\$4,390,095.48
Cuajimalpa de Morelos	\$3,000,000.00
Cuauhtémoc	\$10,909,564.48
Gustavo A. Madero	\$19,283,423.77
Iztacalco	\$3,000,000.00
Iztapalapa	\$28,500,000.00
La Magdalena Contreras	\$3,000,000.00
Miguel Hidalgo	\$3,000,000.00
Milpa Alta	\$3,000,000.00
Tláhuac	\$3,000,000.00
Tlalpan	\$3,000,000.00
Venustiano Carranza	\$4,600,769.21
Xochimilco	\$3,000,000.00

V. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) a más tardar el 15 de abril de 2010, cuarenta por ciento (40%) a más tardar el 15 de julio de 2010 y diez por ciento (10%) a más tardar el 15 de octubre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos del numeral 4.6.1.1. fracción II, previo a la entrega de la primera ministración, "EL DISTRITO FEDERAL" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, en la forma y términos en que dicha Dirección General lo determine.

VI. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

**VII.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

**VIII.** "EL DISTRITO FEDERAL", tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 14 de las Reglas de Operación del SUBSEMUN. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

**IX.** "EL DISTRITO FEDERAL" será responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

**X.** "EL DISTRITO FEDERAL" atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio".

**XI.** "EL DISTRITO FEDERAL" proporcionará todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

**XII.** "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga a coadyuvar con las autoridades locales y "EL SECRETARIADO", para que ésta, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Supervisar las acciones ejecutadas por "EL DISTRITO FEDERAL", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su Anexo Unico, y
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "EL DISTRITO FEDERAL", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

### **TERCERA. OBJETIVOS Y METAS**

**I.** Los recursos presupuestarios federales otorgados del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL DISTRITO FEDERAL", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio" se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

### **CUARTA. APLICACION**

**I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "EL DISTRITO FEDERAL", asignados a las Demarcaciones Territoriales así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

**II.** Las aportaciones de "EL DISTRITO FEDERAL", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos del apartado 3.5. de las Reglas de Operación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

**III.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL DISTRITO FEDERAL" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**IV.** Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

### **QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS**

**I.** "EL DISTRITO FEDERAL" para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**SEXTA. PROFESIONALIZACION**

I. "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

**SEPTIMA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

I. "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"**

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

- a. Gestionar la entrega de recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- c. Evaluar la documentación o información que entregue "EL DISTRITO FEDERAL", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Anexo Unico;
- d. Promover la participación de "EL DISTRITO FEDERAL", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- e. Las demás referidas en el numeral 5.1.3. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL DISTRITO FEDERAL"**

I. "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga a:

- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este "Convenio";
- b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su Anexo Unico y las Reglas de Operación del SUBSEMUN, advertidos de las sanciones administrativas y penales que corresponda;
- c. Responsabilizarse, a través de sus Secretarías de Finanzas y de Seguridad Pública en el ámbito de sus competencias de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- d. Entregar trimestralmente por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Seguridad Pública en el ámbito de sus competencias a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- e. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

- g.** En caso de revisión en "EL DISTRITO FEDERAL" por parte de una dependencia auditora, deberá:  
Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.  
Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.  
La inobservancia a los requerimientos de auditoría, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal; independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por daños y perjuicios que resulten de las observaciones señaladas;
- h.** Coadyuvar con el Secretariado Ejecutivo, para efecto de la atención y/o solventación de las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda.
- i.** Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- j.** Informar, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento, y
- k.** Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- l.** Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente;
- m.** Observar las referidas en los numerales 5.1.1 y 5.1.2. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

#### **DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN**

- l.** "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "EL DISTRITO FEDERAL" haya:
- a.** Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su Anexo Unico y las Reglas de Operación del SUBSEMUN;
- b.** Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c.** Faltado en las metas definidas en el Anexo Unico respectivo;
- d.** Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- e.** Incumplido alguna obligación establecida en las Reglas de Operación del SUBSEMUN; o
- f.** Incumplido con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación o Convenios de ejercicios anteriores del SUBSEMUN, tales como:
- Captura del IPH.
  - Alimentar la base de datos del SUIC.
  - Implementar el Modelo Policial.
  - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
  - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
  - Rendición de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
  - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
  - El equipamiento y la infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "EL DISTRITO FEDERAL" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.



En el caso de la cancelación de la ministración de los recursos, "EL DISTRITO FEDERAL" deberá restituir los recursos recibidos y en su caso los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento de "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

#### **DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL**

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a sacar en paz y salvo a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio" que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

#### **DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION**

I. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio" corresponderá a "EL SECRETARIADO", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL DISTRITO FEDERAL".

II. Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

III. La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de Control o sus equivalentes de las Entidades Federativas, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho Organos, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- a. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales, y
- b. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente.

IV. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

#### **DECIMA TERCERA. VERIFICACION**

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL DISTRITO FEDERAL" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DECIMA CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente "Convenio" se consideran devengados a partir de su entrega a "EL DISTRITO FEDERAL".

**DECIMA QUINTA. REPROGRAMACIONES**

I. Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del SUBSEMUN, "EL DISTRITO FEDERAL", podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Unico, hacia otras acciones, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, cuando se haya tenido economías en el cumplimiento de las metas o se pretendan hacer ampliaciones a las mismas, previa autorización de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO".

II. Las reprogramaciones sólo podrán ser solicitadas antes del 15 de octubre del año en curso, y para poder llevarlas a cabo, "EL DISTRITO FEDERAL" deberá remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", la solicitud de reprogramación en el formato establecido para tal efecto.

III. Corresponde a "EL DISTRITO FEDERAL", hacer la solicitud respectiva en beneficio de la demarcación territorial correspondiente.

IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", deberá dar respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de la reprogramación.

**DECIMA SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA**

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

**DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA**

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL DISTRITO FEDERAL" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

**DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA NOVENA. RESCISION**

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las reglas de Operación del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. En caso de incidir en dos ocasiones en el supuesto previsto en el numeral 7 de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, se procederá a la Cancelación de las Transferencias.

III. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

**VIGESIMA. ENCABEZADOS**

I. Los encabezados que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

**VIGESIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES**

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

**VIGESIMA SEGUNDA. UNICO ENTENDIMIENTO**

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

**VIGESIMA TERCERA. DIFUSION**

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7, 12 y 85 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL DISTRITO FEDERAL" se compromete a difundir en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.